



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2016-MDLA/CM**

La Arena, 23 de Mayo de 2016

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Mayo de 2016, respecto a otorgamiento de facultades y atribuciones a Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Loma Negra.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en lo asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales. Y en su artículo 48°, inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para operación y funcionamiento;

Que, por otro lado, las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales están previstas en el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose además en el artículo III del Título Preliminar y en el artículo 128° de la misma ley, que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por una ordenanza de la municipalidad provincial correspondiente. "Artículo III.- (...) *Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.*" y el artículo 128° de la referida ley establece que "*Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además:*

1. *La delimitación territorial.*
2. *El régimen de organización interior.*
3. *Las funciones que se le delegan.*
4. *Los recursos que se le asignan.*
5. *Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias;*

Que, el Art. 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la jurisdicción de la municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia, y el distrito del cercado. La Municipalidad Distrital sobre el territorio del distrito. La Municipalidad





*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2016-MDLA/CM**

La Arena, 23 de Mayo de 2016

de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 133°, prescribe: *“Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.*

*La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos.*

*La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios.*

*La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto”;*

Que, por lo antes expuesto, corresponde al Concejo Municipal delegar las correspondientes funciones a la Municipalidad Delegada de Loma Negra, para su creación, las mismas que deben estar acorde con la población y la realidad social del sector;

Que, mediante Informe N° 075-2016-MDLA/AL, el área de Asesoría Jurídica emite OPINION, indicando que corresponde al Concejo Municipal delegar las funciones para la creación de la Municipalidad de Loma Negra, debiéndose tener en cuenta los argumentos glosados;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER, la delegación de funciones para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Loma Negra, conforme se detallan a continuación:

1. En organización del espacio físico y uso del suelo.



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 35-2016-MDLA/CM**

La Arena, 23 de Mayo de 2016

- a) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
  - b) Autorizar la ocupación de la vía pública
  - c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas de numeración de predios, en coordinación con la Municipalidad Distrital de La Arena.
2. En Saneamiento, salubridad y salud.
- a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y municipalidad provincial y distrital.
  - b) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
  - c) Crear, organizar e implementar el servicio del cementerio.
  - d) Control de epidemias y control animal.
3. En materia de registro civil.
- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a la ley.
4. En tránsito, viabilidad y transporte público.
- a) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores.
  - b) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
  - c) Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial y distrital.
5. En abastecimiento y comercialización de producto y servicios.
- a) Administrar mercados y camales
  - b) Realizar el control de pesas y medidas de los productos
  - c) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
  - d) Autorizar la explotación de canteras.
6. En educación, cultura deportes y recreación.
- a) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.





*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2016-MDLA/CM**

La Arena, 23 de Mayo de 2016

- b) Administrar locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
  - c) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en su ámbito.
  - d) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
  - e) Apoyará las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
7. En programas sociales, defensa y promoción de derechos.
- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
  - b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
  - c) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los niños y adolescentes – DEMUNA.
  - d) Crear la oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.
8. En participación y control vecinal
- a) Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.
9. En seguridad ciudadana
- a) Coordinar con el comité de defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
  - b) Coordinar con la Municipalidad Distrital y con la policía Nacional el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.
10. En Promoción del desarrollo Económico Local
- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
  - b) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información,





*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 35-2016-MDLA/CM**

La Arena, 23 de Mayo de 2016

capacitación acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

- c) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y provincial, así como en el consejo de coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.

11. En conservación del medio ambiente y los recursos naturales

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.  
b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
- Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios de propiedad de la municipalidad.

El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobadas por ésta Municipalidad y ratificado por la Municipalidad Provincial de Piura, a propuesta de la Municipalidad de Centro Poblado Loma Negra.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos, que tengan injerencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA  
  
Noylly Harrison Talledo Rojas  
ALCALDE